

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000243 DE 07 NOV. 2002

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. "COOTRANSMAYO " el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en la ruta Villagarzón-Pasto y viceversa,

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 Y 171 del 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 00076 de abril 19 de 2002, le otorgó a la empresa COOTRANSMAYO, la respectiva Habilitación, que le permite continuar operando como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad pasajeros.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 00070 de octubre 4 de 2001, le autorizó a la empresa COOTRANSMAYO, el cambio de clase de vehículo del Grupo B al Grupo C, en la ruta Villagarzón-Pasto y viceversa.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000209 de septiembre 19 de 2002, le expidió a la empresa COOTRANSMAYO, un certificado de Registro de Servicios o Recorridos y le fijo la siguiente capacidad transportadora total:

1.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
GRUPO C (más de 19 pasajeros)	102	129
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	6	8

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000243 DE 07 NOV. 2002 2

2.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Bus y/o Busetas abierta	60	91
Camioneta doble cabina con platón	65	80
Campero	6	7

Que el Representante Legal de la empresa COOTRANSMAYO, con fundamento en el artículo 50 del decreto 171/2001, mediante radicado No. 03123 de octubre 8/2002, complementado con el radicado No. 03393 de noviembre 5/2002, solicitó el cambio en la clase de vehículo del Grupo C al grupo A, en la equivalencia de seis (6) vehículos del grupo C por seis (6) vehículos del grupo A, para servir la totalidad de horarios autorizados en la resolución número 00070 de 2002 en la ruta Villagarzón-Pasto y viceversa (Vía Mocoa).

Que la empresa COOTRANSMAYO, da estricto cumplimiento a los requisitos para la solicitud de cambio de grupo, informa la ruta, los horarios y con el plan de rodamiento, demuestra el número de vehículos necesarios para prestar el servicio en la ruta antes citada; en consecuencia se debe proceder a autorizar lo solicitado.

Que el decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2º que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia,

Que para autorizar lo solicitado por la empresa peticionaria, ésta Dirección Territorial, se acoge al artículo 50 del decreto 171/2001, el cual de manera clara y expresa señala que para autorizar el cambio de grupo se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia del Grupo C al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO", el cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, en la equivalencia de seis (6) vehículos del grupo C por seis (6) vehículos del grupo A, de su capacidad transportadora autorizada para servir la siguiente ruta y horarios:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000243 de 07 NOV. 2002 3

RUTA.- VILLAGARZON-PASTO Y VICEVERSA

Saliendo de Villagarzón: 06:35, 07:30, 16:00
Saliendo de Pasto: 10:45, 22:45, 24:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO: GRUPO A(4 a 9 pasajeros)
NIVEL DE SERVICIO: Básico
FRECUENCIA: Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 Pasajeros)	5	6

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, El artículo tercero de la resolución No. 000209 de 2002, relacionado con la capacidad transportadora correspondiente a la empresa COOTRANSMAYO, en el sentido de fijarle la capacidad transportadora total, la cual de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, le quedará dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	5	6
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	6	8
GRUPO C (Más de 19 pasajeros)	102	123

2.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Bus y/o Buseta abierta	60	91
Camioneta doble cabina con platón	65	80
Campero	6	7

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de Modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes de conformidad a lo establecido en las resoluciones 00070 de 2001 y 000209 de 2002.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. 000243 DE 07 NOV. 2002 4

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa COOTRANSMAYO, que el Cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia de uno (1) a uno (1), hasta completar la capacidad máxima autorizada en dicho artículo, tal como lo prevé el artículo 50 del decreto 171 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las Encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA, de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los, 07 NOV. 2002



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

DRD/Lp.

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los (18) dieciocho días del mes de noviembre de 2002, notifiqué personalmente al señor VICTOR MONTEALEGRE MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.109.830 de P/Asís en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., el contenido de la Resolución No. 000243 del 7 de noviembre de 2002, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., "COOTRANSMAYO " el cambio de clase de vehículo del GRUPO C AL GRUPO A, en la ruta Villagarzón-Pasto y viceversa."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo, y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los Requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

~~VICTOR MONTEALEGRE MERA
Gerente cootransmayo ltda.~~

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Min. Transporte